



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

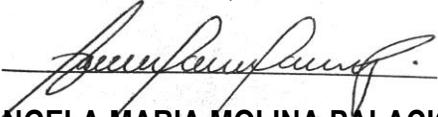
Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01470-00

Seria del caso dar aplicación a la sanción prevista en el art. 317 del CGP toda vez que la demandante no atendió la instrucción dada en auto del 26 de marzo de 2021.

Con todo, se otorga nuevamente el termino improrrogable de treinta (30) días a la actora para que allegue **fotografía de la valla** ubicada en el predio objeto de ocupación, para con ello poder avanzar con el emplazamiento. Lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 044 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria